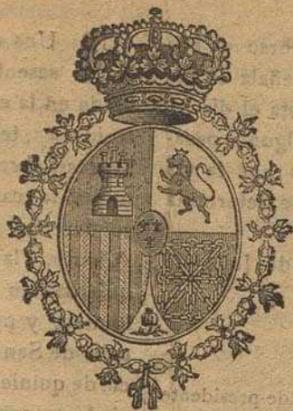


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del matante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 22 Julio 1914).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Cuentas

Circular núm. 2471

Es intolerable el abuso que viene cometiéndose por muchos Ayuntamientos de esta provincia, remitiendo sus presupuestos ordinarios de gastos á fines del mes de Diciembre cuando no el mismo día 31, faltando de este modo á lo taxativamente dispuesto en el artículo 150 de la vigente ley Municipal, y produciendo por ello grandes entorpecimientos para la debida revisión y despacho en la Sección correspondiente de este Gobierno. En su virtud, y dispuesto como me ha parecido corregir esta falta, prevengo á los Ayuntamientos que tan pronto como aparezca esta circular en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, den cuenta de ella en la próxima sesión que celebre el Ayuntamiento, y se proceda á la formación del presupuesto ordinario que habrá de regirse en el año próximo de 1915, al objeto de

que pueda cumplirse con toda exactitud la fecha legal de remisión.

Como quiera que desde el día en que aparece esta circular hasta el 15 de Septiembre próximo, existe sobrante tiempo para la discusión, publicación y votación del referido documento, advierto que habré de proceder por tan injustificada demora contra los Alcaldes que dejen de cumplir tan importante servicio, imponiéndoles el máximo de multa que determina el artículo 184 de la citada ley orgánica, sin perjuicio de adoptar resolución de otro carácter, caso de desobediencia.

Córdoba 21 de Julio de 1914.

El Gobernador,
José Mestre Vera.

AYUNTAMIENTOS

LA RAMBLA

Núm. 2258

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del corriente año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento al artículo 109 de la ley Municipal. (Véase el BOLETIN de ayer).

Mes de Junio

Continuación de la sesión supletoria del día 15

Bajo la presidencia del señor Jiménez del Rosal, se acordó:

Declarar desierto el concurso anunciado para proveer la plaza de Recaudador de consumos y arbitrios, y anunciar otro hasta el sábado próximo para que pueda solicitarse dicho cargo, mediante alguna de las tres siguientes garantías: primera, fianza metálica por el importe de un trimestre de ambos repartimientos; segun-

da, fianza hipotecaria por el importe de un semestre, y tercera, fianza personal por el importe total de ambos repartimientos, á satisfacción y considerada bastante por el Ayuntamiento.

Recordar al Fiel del Matadero que, conforme á los acuerdos de la Corporación, únicamente puede practicar las operaciones de matanza y descuartizamiento el matarife nombrado.

Constan manifestaciones del señor García Juan sobre incumplimiento de acuerdo por el que se dispuso que nunca se interrumpiera el despacho en las dos tablas de la carnicería, á cuyo fin se facilitarían á los tableros la carne necesaria, contestando la presidencia que ignoraba la existencia de tal acuerdo, y que según costumbre antigua se repartían las reses por partes iguales entre los dos expendedores.

Y que á pregunta del señor Jurado manifestó el señor Alcalde que había sido satisfecho á la Diputación el resto del cuarto trimestre de contingente de 1913, por el cual se declaró la responsabilidad personal de los Concejales.

Sesión ordinaria del día 20

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 22

Bajo la presidencia del señor Jiménez del Rosal, se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Informar favorablemente las relaciones presentadas por propietarios de este término, á los efectos de la variación que han de sufrir en el Registro fiscal de la riqueza rústica y amillaramiento de urbana las fincas á que se refieren, y remitir dichos documentos á los centros respectivos.

Participar al contratista del alumbrado público eléctrico que el Ayuntamiento no tiene inconveniente en que se sustituyan los tres arcos voltaicos del paseo por lámparas modernas, bajo condición de que tales lámparas, distribuidas convenientemente en los tres salones, produzcan las 1.500 bujías que debe suministrar por medio de los arcos, y debiendo entenderse que la reposición de dichas lámparas será exclusivamente de cuenta del contratista, así como también que deberá instalar un aparato indicador para comprobar el suministro de las 1.500 bujías.

Desestimar una instancia de Manuel Acosta Ramírez pidiendo la revocación del acuerdo fecha 15 sobre que las asaduras de las reses formen parte del despojo, en atención á que el Ayuntamiento no puede volver sobre sus acuerdos, y sin perjuicio de los recursos que puede entablar.

Nombrar al Profesor Veterinario don Fernando Osuna Doblas auxiliar del Inspector de carnes, sin sueldo ni remuneración alguna.

Anunciar la cobranza de los descubiertos que existen por réditos de censos á favor del caudal de Propios, fijando de plazo voluntario para el pago hasta el 31 de Julio próximo.

Desestimar la instancia de don Alvaro Gómez del Rosal solicitando el cargo de Recaudador de los repartimientos de consumos y de arbitrios, y ofreciendo fianza personal de don Juan Rafael Prieto, don Miguel García Juan y don Rafael del Rosal Moreno, por resultar que el solicitante es deudor al Municipio por cuotas de consumos y arbitrios, como también el fiador propuesto señor Rosal Moreno, quien además, como ex Alcalde, tiene pendiente la rendición de sus cuentas.

Declarar concejil el cargo citado de Recaudador, y nombrar para su desempeño al señor Osuna Muñoz, quien espontáneamente se ofreció á ello con carácter enteramente gratuito.

Constan manifestaciones de los señores García Juan, Fernández y Prieto, expresando que de ninguna forma aceptaban ni se hacían solidarios de las responsabilidades que pudieran derivarse del acuerdo declarando Concejil el cargo de recaudador.

Sesión ordinaria del día 27

Sin efecto por falta de asuntos de despacho puestos á la orden del día.

Sesión supletoria del día 29

Sin efecto por falta de asuntos de despacho puestos á la orden del día.

Junta municipal

Sesión del día 5

Bajo la presidencia del señor Jiménez del Rosal, se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Entablar los recursos reglamentarios contra los fallos comunicados por la Administración de Propiedades é Impuestos rebajando á varios contribuyentes las cuotas que les asignó la Junta en el reparto de consumos.

Adoptar el repartimiento vecinal como medio de hacer efectivos los arbitrios extraordinarios concedidos para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, y que se proceda sin pérdida de tiempo á la formación de dicho documento.

Sesión del día 25

Bajo la presidencia del señor Jiménez del Rosal, se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Entablar los recursos reglamentarios contra los fallos comunicados por la Administración de Propiedades é Impuestos rebajando á varios contribuyentes las cuotas que les asignó la Junta en el reparto de consumos, y que se interpongan así mismo iguales recursos contra análogas resoluciones que pueda comunicar la Administración, en atención al convencimiento de la Junta de que la clasificación de contribuyentes y asignación de cuotas se acomodó á la mayor equidad y justicia.

Dar por terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios, y que tan luego como sea puesto en limpio se anuncie su exposición al público y se notifiquen individualmente las cuotas asignadas á los contribuyentes.

La Rambla 2^a de Julio de 1914.—El Secretario, Gabriel Escribano.

Diligencia.—En sesión celebrada por el Ilmo. Ayuntamiento el día cuatro del actual, ha sido aprobado el precedente extracto, disponiendo se remita al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 109 de la ley orgánica.

La Rambla 6 de Julio de 1914.—El Secretario, Gabriel Escribano.—V.º B.º: El Alcalde, Joaquín Jiménez del Rosal.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2.472

Don Rafael González Castilla, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que espirando en el día de hoy el primer periodo señalado para la cobranza del repartimiento de arbitrios

extraordinarios del año en curso en sus dos trimestres vencidos, se señala un segundo periodo voluntario hasta el día 31 del mes actual, sin recargo alguno, pagado se procederá á su cobro por la vía ejecutiva con los recargos que determina la Instrucción.

Almodóvar del Río 21 de Julio de 1914.—Rafael González.

MONTILLA

Núm. 2.473

Don Antonio Jaén Alcaide, Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que habiéndose terminado el repartimiento general sustitutivo del de consumos de esta ciudad, para el año actual, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas dentro de expresado plazo.—Antonio Jaén.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 2.477

Año de 1914.—Mes de Junio

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 1.442'42 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 306'25.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 424 pesetas

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 58'83.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 125 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 283'33.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 104'17.

Capítulo 8.º—Montes.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 3.308'06 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 403'38 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 83'34 pesetas.

Total, 6 538'28 pesetas.

Fernán-Núñez 1.º de Junio de 1914.—El Alcalde, Francisco López.—El Secretario, Martín Torres.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2.456

Don Salvador Márquez Urbano, Juez municipal del distrito de la Derecha é interino de primera instancia de esta capital por enfermedad del propietario.

Por el presente hago saber: que en autos ejecutivos seguidos en el Juzgado que interinamente desempeño y Secretaría del que refrenda, á instancia de don Antonio Fernández Vergara, contra don Francisco Ruiz Palomino, sobre cobro de pesetas, he acordado sacar á la venta en pública subasta, bajo las condiciones que se expresarán, las fincas embargadas que, con las cantidades en que han sido apreciadas por el Perido don Manuel Cabello Lucena, se expresan á continuación:

1.ª Una casa señalada con el número ciento sesenta y cinco de población, situada en la colonia de Santa Isabel, construida en terrenos del señor Conde de Terres-Cabrera, cuya fachada principal mira á la carretera general, y linda por su derecha saliendo con la calle de San Alfonso, á la que hace esquina; por la izquierda con la casa de don Juan Ruiz Palomino, y por el fondo ó espalda con la calle de San Fernando; con una superficie de quinientos metros cuadrados. Apreciada en cuatro mil doscientas cincuenta pesetas; y

2.ª Otra casa señalada con el número ciento setenta y dos, situada en la misma colonia de Santa Isabel, y su calle de la Fuente, en la que tiene su puerta de entrada; linda por la derecha saliendo con casa de Lorenzo Santos; por la izquierda con la calle de San Alfonso, á la que hace esquina, y por el fondo ó espalda con la misma de Lorenzo Santos y otras; compuesta de sesenta metros cuadrados. Apreciada en mil doscientas cincuenta pesetas.

La subasta de dichas fincas deberá tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número (Palacio de Justicia), el día dieciocho de Agosto próximo, á las diez, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que el remate se llevará á efecto constituyendo las dos fincas un sólo lote.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio señalado á las fincas, cuyo precio servirá de tipo para la subasta.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos una cantidad no menor al diez por ciento del precio de las fincas; y

4.ª Que las fincas que se subastan están edificadas en terrenos del señor Conde de Torres-Cabrera, no existiendo otros títulos de las mismas que la autorización concedida por este señor al ejecutado señor Ruiz Palomino, para edificar en los terrenos de su propiedad, con lo que deberán conformarse, no teniendo derecho á exigir otros.

Lo que se hace público por el presente para que llegue á conocimiento de los interesados.

Dado en Córdoba á veinte de Julio de mil novecientos catorce.—Salvador Márquez.—El Secretario, Por mi compañero señor Montero, Teodomiro Fernández.

MONTORO

Núm. 2.462

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en providencia de once del corriente mes dictada en las diligencias de relación jurada que se siguen en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda á instancia del Procurador don Martín Vega-Leal y Cerro, contra doña María Lucía Inocencia Barea Alcaide, por consecuencia del poder que le otorgó la misma autorizada por su marido don Manuel Vallejo López, y por virtud del cual le ha representado en dos juicios declarativos, que se anularon, uno sobre remoción del cargo de albacea testamentario de don Juan Serrano Garijo y otro sobre nulidad de testamento de dicho señor, al objeto de que satisfaga á tal Procurador la suma de doce mil no-

vecientas noventa y nueve pesetas ochenta céntimos que jura le es debida y no satisfecha, he mandado sacar á pública subasta, para su venta, por término de veinte días y tipo de su tasación, los bienes siguientes:

Primero. Un olivar en la sierra de este término, pago de la Nava y sitio Rosines, llamado Beltrán, con cabida de tres fanegas y un celemin de cuerda, equivalentes á una hectárea, noventa y ocho áreas y cincuenta y cinco centiáreas, con doscientas diecisiete plantas; que lindan por Norte y Levante con otros de María Josefa Luna Cordonero; por Sur con otro de don Juan Romero Nuño, y por Poniente con otro de don Melchor Osuna; valorado en mil seiscientos veintisiete pesetas 1.627

Segundo. Otro olivar en el mismo pago y sitio que el anterior, conocido también por Beltrán, con doscientas siete plantas en tres fanegas de cuerda, equivalentes á una hectárea, noventa y tres áreas y diecinueve centiáreas; limitado al Norte por una capellanía; al Levante por otro de Ildelfonso Luna; al Sur por el callejón de aquel sitio, y al Poniente por otro olivar de don Manuel del Rosal; valorado en mil quinientas cincuenta y dos pesetas 1.552

Tercero. Otro olivar en el pago del Madroñal y sitio de las Ventanillas, de la misma sierra, con cabida de dos celemines de cuerda, equivalentes á diez áreas y veinte centiáreas, y en ella doce plantas; que linda por Norte con elivar de don Antonio Pérez Canales; por Levante y Sur con otros de este caudal, y por Poniente con otros de don Antonio José Expósito; valorado en ciento ocho pesetas 108

Cuarto. Otro olivar en el mismo sitio y pago anteriores, con cabida de una fanega y seis celemines de cuerda, equivalentes á noventa y una áreas y ochenta y cinco centiáreas, pobladas con noventa y cinco plantas de olivo; que linda por Norte con otros de Catalina Pérez Molina; por Levante con otros de Antonio Pérez Canalejo; por Sur con otros de Juana María Pérez Caballero, y por Poniente con el arroyo de las Ventanillas; valorado en ochocientas cincuenta y cinco pesetas 855

Quinto. Otro olivar en el mismo sitio y pago que los dos anteriores, con cabida de dos y media fanegas de cuerda, equivalentes á una hectárea, cincuenta y tres áreas y quince centiáreas, pobladas con ciento sesenta y ocho olivos; que lindan por Norte con otros de Francisco Calero Fimia; por Levante con otros de Ildelfonso Jurado; por Sur con una capellanía, y por Poniente con arroyo de las Ventanillas; valorado en mil quinientas doce pesetas 1.512

Sexto. Otro olivar en el pago de la Nava, de la misma sierra, conocido por Terriña, con cabida de diez fanegas, equivalentes á seis hectáreas, doce áreas y catorce centiáreas, pobladas con seiscientas doce plantas y diez pinos; que linda por Norte con otros de don Antonio de la Cruz; por Levante con otro de don Pedro Benítez Morales y Bartolomé Moreno; por Sur con propiedad de Ildelfonso Serrano, y por Poniente con otro de Juan Manuelas; valorado en cuatro mil novecientas setenta y dos pesetas 4.972

Séptimo. Otro olivar en el mismo pago y sitio Piedrahorada, con cabida de una fanega y diez celemines de cuerda, equivalentes á una hectárea, doce áreas y veintiuna centiáreas y ciento treinta y una plantas; que linda por Norte con otros de don Juan Serrano; por Levante con otros de don Luis María Pedrajas; por Sur con regajo de aquel sitio, y por Poniente con otros de María Polido; valorado en setecientos ochenta y seis pesetas 786

Octavo. Otro olivar en el mismo sitio y pago que el anterior, con cabida de una fanega y dos celemines de cuerda, equivalentes á setenta y una áreas y cuarenta y siete olivos, sin que según la nota facilitada se describa por no poderse precisar, por haberse segregado de la finca descrita anteriormente; valorado en trescientas cuarenta y dos pesetas 342

Noveno. Otro olivar en el mismo pago y sitio de las Gamosas, con cabida de dos fanegas; seis celemines y un cuartillo de cuerda, equivalentes á una hectárea, cincuenta y cuatro áreas y veintiuna centiáreas y ciento setenta y ocho olivos; que linda por Norte con otros de Pedro Ortiz Molina; por Levante y Sur con otros de los herederos don Antonio Benítez Tablada, y por Poniente con el camino; valorado en mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas 1.468

Décimo. Otro olivar en la campiña de este término, sitio Cruz del Pastor, con cuatro celemines de cuerda de cabida, equivalentes á veinte áreas y cuarenta centiáreas, poblado con veinticinco olivos; que linda por Norte y Poniente con otros de las Condesa de la Vega del Pozo; por Levante con una capellanía, y por Sur con el camino de Pedro Abad; valorado en trescientas veinticinco pesetas 325

Undécimo. Otro olivar en la misma campiña y sitio cerro de las Vacas, con cabida de una fanega y seis celemines de cuerda, equivalentes á noventa y una áreas y ochenta y tres centiáreas, pobladas por ciento dos olivos; que linda por Norte con otros de don Idefonso Serrano; por Levante y Sur con otros de don Manuel Roldán, y por Poniente con propiedad de don Luis Serrano; valorado en mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas 1.479

Duodécimo. Otro olivar en la misma campiña y sitio que el anterior, con veintiseis olivos en una cabida de cinco celemines de cuerda, equivalentes á veinticinco áreas y cincuenta centiáreas; limitadas por olivar de don Francisco González Camacho y tierras calmas; cuya finca la adquirió don Juan Serrano Garijo por escritura otorgada en primero de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve ante el Escribano don Luis Valcera, tomada razón al folio doscientos cuarenta y siete del libro carenta y seis antiguo; valorado en cuatrocientas dieciséis pesetas 416

Décimo tercero. Otro olivar en la misma campiña y sitio, con cincuenta y ocho olivos en una superficie de once celemines de cuerda, equivalentes á cincuenta y seis áreas y diez centiáreas; que linda por Norte con herederos de don Pedro Camacho; por Levante con otros de don Diego Madueño, y por Sur y Po-

niente con los de don Francisco del Prado; valorado en ochocientos cuarenta y una pesetas 841

Total, pesetas 16.283

Y para la celebración de su remate se ha señalado el día veinte del próximo mes de Agosto y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes que se traten de enagenar.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercero. Que á instancia de la parte actora se sacan los bienes á pública licitación sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad de los mismos.

Dado en Montoro á once de Julio de mil novecientos catorce.—Eduardo F. Pita.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Núm. 2.482

Don Eduardo Fernán-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca del mulo que al final se reseñará, de la propiedad de la Compañía de Seguros establecida en Madrid titulada El Fénix Agrícola, el cual obrada en poder del vecino de Villafranca, Blas Gagete Sico, y desapareció la noche del catorce al quince del actual del sitio cortijo del Lomo, de aquel término, donde estaba atado con otras caballerías, procediendo también á la busca y captura de los autores que lo hayan sustraído, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido, y aquel con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á veinte de Julio de mil novecientos catorce.—Eduardo F. Pita.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas del mulo

Capón negro, con más de la marca, cerrado, y con el hierro de dicha Compañía.

POSADAS

Núm. 2.459

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de los efectos que á continuación se reseñan, robados la madrugada del día diez del actual á don Manuel Justo Labrado en la fonda Viuda de Valles, de esta villa, donde se hospedada, y habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario número

119, del corriente año, que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á diecisiete de Julio de mil novecientos catorce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Reseña

Americana color ceniza, adornos en el cuello, forro seda color ceniza.

Un reloj de plata extraplano, con esfera descubierta, número cien español.

Una cadena de doblé.

Un pañuelo seda varios colores.

Una navaja pequeña, cachas hueso.

Un catálogo de instrumental de cirugía; y

Varias facturas de la casa comercial de Sevilla «Valls Jordana y Compañía».

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.437

Don Andrés Aranda Moreno, Juez de instrucción interino de este partido

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades y policía judicial, la busca y rescate de las cuatro caballerías que al final se reseñarán, desaparecidas la mañana del seis de Junio último de los terrenos del cortijo Cuadrado, de este término, propiedad de don Francisco Moreno Ambrosio y don Francisco Moreno Villatoro, de estos vecinos, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Castro del Río á dieciocho de Julio de mil novecientos catorce.—Andrés Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Señas de las caballerías

Una mula pelo castaño oscuro, edad un año, alzada 1'36, propia de don Francisco Moreno Ambrosio; una yegua torca oscura, edad siete años, marcada, lunar blanco en el lomo; otra yegua del mismo pelo, edad cinco años, calzada del pié derecho, menos de marca, y un potro de dos años, negro, careto, propiedad de don Francisco Moreno Villatoro. Todas las caballerías tienen el hierro P. M. enlazadas en el anca derecha y el del Fénix V. 15 en la izquierda.

Núm. 2.483

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que la mañana del dieciséis del actual se extravió en la carretera de esta villa á Cabra una burra de tres años, rucia, buena alzada, hierro G. en el anca derecha y el del seguro en la izquierda, propia de don Francisco García, vecino de Nueva Carteya.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresada burra, poniéndola, caso de habida, á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á veintuno de Julio de mil novecientos catorce.—Andrés Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jue-

ces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.460

MONTERO GARCIA *Manuel*, natural de una aldea cerca de Loja; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montilla, para declarar y ofrecerle el procedimiento en causa por robo de metálico y efectos instruida por este Juzgado.

Núm. 2.461

ALCÁNTARA MENDEZ *Francisco*, que se dice ser vecino de Córdoba, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de la La Rambla, á prestar declaración en causa que en el mismo se sigue por hurto de una burra, propia de Vicente Zafra Mengual.

Núm. 2.439

FERNÁNDEZ LEANDRO *Diego*; cuyas circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Valdepeñas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, para recibirle declaración en causa por hurto de dinero á Mariano Leandro Cortés.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.458

PEREZ FERNANDEZ *Manuel*, de treinta á treinta y cinco años de edad, natural de Cala (Huelva), estatura baja, grueso, presunto autor del robo de efectos á don Manuel Justo Labrado, verificado en la fonda Viuda de Valle, de esta villa, la madrugada del diez de los corrientes; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, á prestar declaración ó ingresar en la cárcel del partido.

Núm. 2.484

ALANDER GARCIA José, de dieciocho años de edad, hijo de Alfredo y de Elisa, soltero, pinche de cocina, natural de Madrid; cuyo último domicilio fué Alicante; siendo ignorado su actual paradero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de ins-

trucción de Posadas, para requerirlo á fin de que satisfaga una indemnización de sesenta céntimos de peseta á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante; en virtud de haber sido condenado en causa por el delito de esta.

**Depositaria de fondos municipales de Fernán Núñez
Provincia de Córdoba**

Segundo trimestre de 1914 Núm. 2477

CUENTA del segundo trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pasetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	6.188 54
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	15.984 13
CARGO.....	22.172 67
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	15.484 32
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	6.688 35

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	>	>	>
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	10.738 56	8.145 61	18.884 17
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	680 78	753 67	1.434 45
8 Resultas.....	5.812 03	4 72	5.816 75
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	6.885 88	7.080 13	13.966 01
10 Reintegros.....	>	>	>
CARGO.....	24.117 25	15.984 13	40.101 38
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	3.570 83	3.904 49	7.475 32
2 Policía de seguridad.....	696 81	782 37	1.479 18
3 Policía urbana y rural.....	1.160 93	1.162 17	2.323 10
4 Instrucción pública.....	194 99	194 99	389 98
5 Beneficencia.....	585 64	384 97	970 61
6 Obras públicas.....	277 35	229 35	506 70
7 Corrección pública.....	10	411 48	421 48
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	7.445 88	8.240 50	15.686 38
10 Obras de nueva construcción.....	2.668 83	>	2.668 83
11 Imprevistos.....	71	>	71
12 Resultas.....	1.246 45	174	1.420 45
DATA.....	17.928 71	15.484 32	33.413 03

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Fernán Núñez á 30 de Junio de 1914.—El Depositario, José Pintor.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Fernán Núñez á 30 de Junio de 1914.—El Regidor interventor, Pedro López.—El Secretario, Martín Torres.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco López.

Ayuntamiento de Montoro

AÑO DE 1914

MES DE JULIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Núm. 2448

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación de este Ilustre Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902:

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL Pesetas.
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2800	2700	>	5500
2.º	Policía de seguridad	600	2000	>	2600
3.º	Policía urbana y rural	1000	2000	>	3000
3.º	Instrucción pública	>	>	>	>
5.º	Beneficencia	>	>	100	100
6.º	Obras públicas	600	3000	>	3600
7.º	Corrección pública	600	>	>	600
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas	>	>	>	>
10.º	Obras de nueva construcción	>	>	>	>
11.º	Imprevistos	>	>	100	100
12.º	Resultas	>	>	>	>
	TOTALES.....	5600	9700	200	15500

Montoro 1 de Julio de 1914.—R. Vivas.

El precedente estado fué aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del día 11 del mes que rige. Montoro 14 de Julio de 1914.—El Secretario del Ayuntamiento, Sebastián Romero.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 2.464

Don Guillermo Raigón y Velázquez, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que en virtud de los anuncios publicados para la provisión de vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado las solicitudes que constan en la certificación adjunta, y en cumplimiento del artículo 7.º y regla 3.ª del 5.º de la ley de Justicia de 5 de Agosto de 1907, se hace público á fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio puedan presentarse en la Secretaría de este Gobierno observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Sevilla 20 de Julio de 1914.—Guillermo Raigón.

Don Conrado Gutiérrez Díaz, Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que en virtud de los edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba el día tres del actual, para la provisión de plazas vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado en esta Secretaría de Gobierno las instancias siguientes:

Don Miguel García y García y don Aquilino Molina Torres, que han solicitado el Juzgado municipal de Villanueva del Rey.

Don Lorenzo Rísquez Carrasco, que ha solicitado la Fiscalía municipal de Villanueva del Rey.

Y en cumplimiento á lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido esta certificación, con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente, en Sevilla á veinte de Julio de mil novecientos catorce.—Conrado Gutiérrez.—V.º B.º: El Presidente, Raigón.

Fábrica militar de Subsistencias DE PEÑAFLORES

Núm. 2.446

Anuncio

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día tres de Agosto próximo, á las doce de la mañana, bajo mi presidencia, se verificará en Córdoba, calle Cardenal González, núm. 133, un concurso público para adquisición del trigo, hilaza de algodón y de yute y antracita que se considere necesaria durante el expresado mes de Agosto.

Tanto los pliegos de condiciones como las muestras de trigo-tipo é hilaza, estarán de manifiesto en esta Fábrica y en el Parque de Intendencia de dicha capital, todos los días laborables desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde; debiendo hacerse presente, para conocimiento del público, que para tomar parte en el concurso será condición indispensable la presentación del recibo satisfecho del último trimestre de la contribución industrial ó certificado de alta por este concepto, y depositar en la Caja del citado Parque el 5 por 100 del importe de su proposición, valorada para este solo objeto al tipo que se fijó en el pliego de condiciones técnicas, y las proposiciones habrán de presentarse por escrito y en pliego cerrado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto durante quince minutos, una licitación de pujas á la llana entre los autores de las mismas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del servicio.

Peñaflor 18 de Julio de 1914.—El Subintendente de 1.ª clase Director, P. O., Clemente G.ª de Castro.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.